



Tribunal Administrativo de la Propiedad; el Informe N° D000464-2022-COFOPRI-OAJ del 18 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, señala que el Tribunal Administrativo de la Propiedad, es la segunda y última instancia administrativa en materia funcional, integrado por cinco (05) vocales titulares, además de dos (02) vocales suplentes, designados por el Director Ejecutivo, por periodos de tres (03) años consecutivos y renovables;

Que, actualmente, el citado colegiado se encuentra conformado por cuatro (04) vocales titulares, encontrándose vacante el cargo de un vocal titular susceptible de designación, conforme lo prescribe la disposición referida en el considerando precedente;

Que, en tal contexto, resulta necesario designar a un nuevo Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por el periodo de tres (03) años, de modo que integre dicho órgano colegiado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, y con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor abogado Ais Jesús Tarabay Yaya, como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de la Propiedad del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por un periodo de tres (03) años, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de COFOPRI.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional: www.gob.pe/cofopri.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Ais Jesús Tarabay Yaya, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS QUEVEDO MERA
Director Ejecutivo – COFOPRI

2087994-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban metas de gestión que deberá cumplir EMAPAVIGS S.A. en el quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2023, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 060-2022-SUNASS-CD**

EXP.: 018-2020-SUNASS-DRT-RT

Lima, 15 de julio de 2022

VISTO:

El Memorandum N.° 215-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N.° 120-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta final de revisión tarifaria elaborada

en el marco de lo dispuesto por el “Procedimiento de revisión tarifaria, como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.° 036-2020” (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió EPS TACNA S.A. (en adelante EPS TACNA) mediante Oficio N.° 731-2020-300-400-EPS-TACNA S.A.1.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.° 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, EPS TACNA se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 del Procedimiento de Revisión Tarifaria la aplicación de dicha etapa es opcional.

Que, en ese sentido, la DRT con el memorándum de visto adjunta el Informe N° 120-2022-SUNASS-DRT-ESP, en el cual se sustenta la necesidad que EPS TACNA ingrese a la etapa de recuperación, dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que la DRT elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden la determinación de: a) nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) metas de gestión y c) ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión Tarifaria, se cumplió con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión que deberá cumplir EPS TACNA en el quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 y los nuevos porcentajes que le corresponderá depositar en los meses restantes del cuarto año regulatorio así como en el quinto año regulatorio del referido periodo al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii) otorgar plazo para recibir los comentarios que puedan realizar tanto EPS TACNA como los interesados al proyecto de resolución y al informe.

Que, conforme se aprecia del Informe N.° 120-2022-SUNASS-DRT-ESP, la DRT verificó que al término del plazo otorgado, no se han recibido comentarios ni de EPS TACNA ni de interesado alguno.

Que, sobre la base del referido Informe 120-2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión y porcentajes a transferir a los fondos y reservas que serán de aplicación a EPS TACNA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.° 036-2020; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 13 de julio de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS TACNA S.A. en el quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2024, las cuales se encuentran descritas en el Anexo N.° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°. – Aprobar los nuevos porcentajes que EPS TACNA S.A. deberá depositar en los meses restantes

del cuarto año regulatorio, así como en el quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 al fondo de inversiones, así como para las reservas de: i) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), conforme con lo establecido en el Anexo N.º 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Artículo 4º.- La presente resolución y sus anexos y el Informe N.º 120-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán difundirse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). Asimismo, la presente resolución y sus anexos deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Recibido por la Sunass el 15 de julio de 2020.

² Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

ANEXO N.º 1

A. METAS DE GESTIÓN BASE DE EPS TACNA S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

Corresponde a las metas de gestión de las inversiones o actividades financiadas con recursos internamente generados por la empresa. Cabe precisar que, el informe de revisión tarifaria Informe N.º 120-2022-SUNASS-DRT-ESP indica los montos y fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las metas de gestión.

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta Año 5
Incremento anual de nuevos medidores	Nº	Por Localidad
Renovación Anual de Medidores	Nº	Por Localidad
Continuidad Promedio	Horas/día	Por Localidad
Presión promedio	m.c.a	Por localidad
Catastro Comercial en GIS	%	100
Catastro Técnico en GIS	%	100
Relación de Trabajo	%	72
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP ^{1/}	%	83.6

Nota:

1/ Se refiere a la ejecución financiera acumulada del monto de inversiones programado para el quinto año regulatorio del periodo regulatorio vigente, de acuerdo con lo establecido en el Informe de revisión tarifaria.

B. META DE GESTIÓN POR LOCALIDAD DE EPS TACNA S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

Localidad de Tacna

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor meta Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores	Nº	736
Renovación Anual de Medidores	Nº	7,044
Continuidad Promedio	Horas/día	18.8
Presión Promedio	m.c.a	18.0

Localidad de Locumba

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor meta Año 5
Continuidad Promedio	Horas/día	18.3
Presión Promedio	m.c.a	13.7

Localidad de Pachía

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor meta Año 5
Continuidad Promedio	Horas/día	17.4
Presión Promedio	m.c.a	10.5

C. META DE GESTIÓN CONDICIONADA DE EPS TACNA S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 5
		Valor Meta
Continuidad Promedio ^{1/}	Horas/día	+1

Nota:

1/ Corresponde a la localidad de Tacna.

El valor meta propuesto está condicionado a la culminación del proyecto "Ampliación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Alto Lima a 250 lt/seg en la provincia de Tacna".

D. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EPS TACNA S.A. PARA EL QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2019-2024

La evaluación de los Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS), de cada una de las metas de gestión se determinarán a partir de los valores metas obtenidos al finalizar el quinto año regulatorio, siguiendo los mismos criterios establecidos en la Resolución de Consejo N.º 056-2018-SUNASS-CD.

En el caso del ICI a nivel de EPS de la meta "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP", así como el ICI de la meta "Presión promedio", la respectiva determinación será aplicando la siguiente ecuación:

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Para la evaluación de la meta Relación de Trabajo se tomará en cuenta los valores correspondientes al quinto año regulatorio.

ANEXO N.º 2

FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPS TACNA S.A. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2019-2024

Los nuevos porcentajes que EPS TACNA S.A. deberá depositar partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, en los meses restantes del cuarto y en el quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 al fondo de inversiones, así como para las reservas, se muestran a continuación:

Fondo de Inversiones

Período	Porcentajes de los Ingresos*
Año 4	19.6%
Año 5	19.6%

* Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el



cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Reserva para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)

Período	Porcentajes de los Ingresos*
Año 4	0.2%
Año 5	0.2%

* Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)

Período	Porcentajes de los Ingresos*
Año 4 ²	0.2%
Año 5	0.2%

* Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

2087560-1

Aprueban metas de gestión que deberá cumplir EPS BARRANCA S.A. en el cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2024, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 061-2022-SUNASS-CD

EXP.: 010-2020-SUNASS-DRT-RT

Lima, 15 de julio de 2022

VISTO:

El Memorandum N.° 211-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N.° 119-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta final de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.° 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió EPS BARRANCA S.A. (en adelante EPS BARRANCA) mediante Oficio N.° 143-2020-EPS-BARRANCA S.A./GG¹.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.° 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, EPS BARRANCA se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 del Procedimiento de Revisión Tarifaria la aplicación de dicha etapa es opcional².

Que, en ese sentido, la DRT con el memorandum de visto remite el informe N.° 119-2022-SUNASS-DRT-ESP, en el cual se sustenta la necesidad que EPS BARRANCA ingrese a la etapa de recuperación, dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que la DRT elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden la determinación de: a) nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) de metas de gestión y c) ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión Tarifaria, se cumplió con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión que deberá cumplir EPS BARRANCA en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 y los nuevos porcentajes que le corresponderá depositar en los meses restantes del tercer año regulatorio, así como en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio periodo al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii) otorgar plazo para recibir los comentarios que puedan realizar tanto EPS BARRANCA como los interesados al proyecto de resolución y al informe.

Que, conforme se aprecia del Informe N.° 119-2022-SUNASS-DRT-ESP, dentro del plazo para la presentación de comentarios establecido en el Procedimiento de Revisión Tarifaria, EPS BARRANCA envió el Oficio N.° 318-2022-EPS BARRANCA S.A.-GG³, mediante el cual emitió opinión favorable al proyecto de resolución al que se hace referencia en el párrafo anterior. Asimismo, en dicho informe se señala que no se han presentado comentarios por parte de los interesados.

Que, sobre la base del referido Informe 119-2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión y porcentajes a transferir a los fondos y reservas que serán de aplicación a EPS BARRANCA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.° 036-2020; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 13 de julio de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS BARRANCA S.A. en el cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2024, las cuales están descritas en el Anexo N.° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar los nuevos porcentajes que EPS BARRANCA S.A. deberá depositar en los meses restantes del tercer año regulatorio, así como en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 al fondo de inversiones, así como para las reservas de: i) formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS); ii) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y iv) pago del servicio de deuda, conforme con lo establecido en el Anexo N.° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

Artículo 4°.- La presente resolución y sus anexos y el Informe N.° 119-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán difundirse en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). Asimismo, la presente resolución y sus anexos deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

¹ Recibido por la Sunass el 15 de julio de 2020.

² Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

³ Recibido por la Sunass el 30 de junio de 2022.